

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE  
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PERÚ  
Y EL CONSEJO CHINO PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO  
INTERNACIONAL**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) del Perú y el Consejo Chino para el Fomento del Comercio Internacional (CCPIT), (en adelante denominadas ambas partes), han llegado al siguiente acuerdo sobre la base de cooperación amistosa y beneficio recíproco y con el objetivo de desarrollar la cooperación entre ambas partes y fomentar las relaciones entre las empresas y sectores económicos y comerciales de la República del Perú y la República Popular China.

**Artículo 1**

Ambas partes mantendrán constantes comunicaciones y realizarán esfuerzos para promover, dentro del marco de sus respectivos campos de actividades, el desarrollo de las relaciones amistosas, la cooperación económica, las inversiones y el intercambio comercial entre los dos países.

**Artículo 2**

Ambas partes intercambiarán información sobre ferias internacionales, exhibiciones y otras actividades de promoción comercial y de inversiones que tengan lugar en sus respectivos países. En la medida de sus posibilidades, ambas partes ayudarán y ofrecerán facilidades a las organizaciones y empresas que asistan a dichas actividades.

**Artículo 3**

Ambas partes ayudarán a las organizaciones financieras y económicas y empresas industriales y comerciales de sus respectivos países para que establezcan relaciones con sus contrapartes, y promoverán y colaborarán con las visitas recíprocas de las delegaciones empresariales para el desarrollo de la cooperación económico - comercial y el desarrollo de inversiones recíprocas.

**Artículo 4**

**Ambas partes intercambiarán constantemente sus respectivas publicaciones, otros materiales sobre la economía, la política y la situación del país y experiencias sobre la promoción de inversiones extranjeras.**

**Artículo 5**

**Ambas partes, si así lo consideran necesario, celebrarán reuniones para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, ampliar o modificar sus cláusulas.**

**Artículo 6**

**Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá validez por un período de tres años, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de tres años, a menos que una de las partes dé por terminado este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación a la fecha de expiración de cada período.**

**Conformes:**

**Suscriben ambas partes el presente Acuerdo en dos ejemplares en chino y español de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima, Perú, el 27 de enero del año 2005.**

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. René Cornejo Díaz**  
**Agencia de Promoción de la**  
**Inversión Privada**  
**(PROINVERSIÓN)**

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Wan Jifei**  
**Consejo Chino para el Fomento**  
**del Comercio Internacional**  
**(CCPIT)**